



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0094-R

Puerto Bolívar, 29 de noviembre de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que, el artículo 14 del Código ibidem señala sobre el principio de juridicidad: *“...La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales,*



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0094-R

Puerto Bolívar, 29 de noviembre de 2023

a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, mediante Resolución No. APPB-APPB-2023-0067-R del 27 de agosto de 2023, esta Gerencia resolvió:

“Artículo 1.- Acoger el Informe previo para chatarrización de bienes en base a la constatación física del año 2022 presentado con memorando Nro. APPB-PAD-2022-0221-M del 29 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo.

Artículo 2.- Disponer la baja e inicio del procedimiento de chatarrización de los bienes detallados en los anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Conformar la comisión responsable de llevar a cabo el proceso de chatarrización, con los siguientes servidores:

- Anl. Joe Nieto Flores, quien presidirá
- Téc. Mario Fernando Batallas Valarezo
- Soc. Camilo Hoyos Bustamante

La Comisión deberá observar la normativa correspondiente y las recomendaciones efectuadas por el Jefe Administrativo en el citado Informe Previo.

Artículo 4.- Disponer al Departamento de Finanzas que proporcione la documentación legal que respalde la propiedad de los bienes que se someterán a la chatarrización.

Artículo 5.- Notifíquese a la Contraloría General del Estado para fines de control y auditoría sobre el detalle de los bienes llevados a procesos de chatarrización, previo al proceso de baja.

Artículo 6.- Disponer que la baja de los bienes se realice posterior a la comunicación a la Contraloría General del Estado basándose en el acta legalizada que constituye parte



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0094-R

Puerto Bolívar, 29 de noviembre de 2023

de la documentación y que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional.

***Artículo 7.-** Disponer el manejo del expediente físico y/o digital a cargo del Subproceso de Administración y Control de Bienes e Inventarios con toda la documentación de soporte.*

***Artículo 8.-** Encárguese de la ejecución del presente instrumento a la Comisión conformada; y a los Departamentos de Finanzas y Administrativo, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, la Ing. Aída García González, Administradora del Contrato de Gestión Delegada, mediante memorando Nro. APPB-CDSP-2023-0224-M del 6 de noviembre del 2023, dirigido a este despacho, señala que en conocimiento de la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0067-R del 27 de agosto del 2023, en la cual se dispone la baja e inicio del proceso de chatarrización de bienes detallados en anexos, dentro de los cuales consta en el Anexo Nro. 9; 30 estanterías metálicas de 5 bandejas; solicita la autorización para que se excluya del proceso, las 30 estanterías metálicas de 5 bandejas del proceso de chatarrización, en virtud, de que las mencionadas estanterías serán utilizadas para el archivo del dossier de calidad de la obra de Construcción de Muelle Nro. 6 y sus áreas de respaldo, considerando cerca de un volumen de dos millones de hojas que se están generando y serán entregados a esta Entidad para el archivo correspondiente.

Que, con memorando Nro. APPB-CDSP-2023-0245-M del 22 de noviembre de 2023, la Ing. Aída García González, Administradora del Contrato de Gestión Delegada, en alcance al memorando Nro. APPB-CDSP-2023-0224-M del 6 de noviembre del 2023, relacionado con la exclusión de las 30 estanterías metálicas de 5 bandejas del proceso de chatarrización; informa al suscrito, que las mencionadas estanterías serán reparadas para su uso, por autogestión de los servidores de Control de la Delegación de Servicios Portuarios;

Que, mediante memorando Nro. APPB-PAD-2023-0431-M del 27 de noviembre de 2023, el Anl. Joe Jairo Nieto Flores, Responsable de Administración y Control de Bienes e Inventarios presenta a la Gerencia General, cuyo asunto es: “Informe sobre Proceso de Chatarrización de Bienes de la Constatación Física del Periodo 2022” en cuya parte pertinente señala que: “En conocimiento de los Memorandos Nro. APPB-CDSP-2023-0224-M y APPB-CDSP-2023-0245-M, la comisión ha procedido a revisar lo solicitado por la Administradora del Contrato de Gestión Delegada, donde solicita a la Gerencia General la exclusión de las 30 “ESTANTERIA METÁLICA 5 BANDEJAS”, las mismas que serán puestas en mantenimiento por autogestión de los servidores de Control de la Delegación de Servicios Portuarios. Por lo tanto, la comisión designada para llevar a cabo el proceso de chatarrización, ha emitido el “Informe sobre Proceso de Chatarrización de Bienes” para su conocimiento y fines pertinentes”;



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0094-R

Puerto Bolívar, 29 de noviembre de 2023

Que, el *“Informe sobre Proceso de Chatarrización de Bienes de la constatación física del período 2022”*, citado en el considerando precedente, está estructurado con los siguientes temas:

- ANTECEDENTES
- ACTIVIDADES REALIZADAS
- ANÁLISIS
- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Que, la conclusión y recomendación expuesta en el Informe de la referencia, es la siguiente:

“Con lo expuesto, si la petición realizada en los memorandos en mención, es aceptada por la Gerencia General, esta Comisión recomienda que los otros bienes también sean excluidos del presente proceso de chatarrización y que queden pendientes de someterse a un proceso de egreso, siguiendo los parámetros de la norma vigente en la próxima constatación física que sería para el año 2024”

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el *“Informe sobre Proceso de Chatarrización de Bienes de la constatación física del período 2022”* emitido por la Comisión responsable de llevar a cabo el proceso de chatarrización; remitido con memorando Nro. APPB-PAD-2023-0431-M de fecha 27 de noviembre de 2023, por el Anl. Joe Jairo Nieto Flores, Responsable de Administración y Control de Bienes e Inventarios; y, dejar sin efecto la Resolución No. APPB-APPB-2023-0067-R del 27 de agosto de 2023.

Artículo 2.- Disponer al Responsable de Administración de Control de Bienes e Inventarios, proceda con el acta entrega - recepción de las 30 estanterías para asignar su custodia a la Ing. Aída García González, Administradora del Contrato de Gestión Delegada.

Artículo 3.- Notifíquese del particular a la Comisión responsable de llevar a cabo el proceso de chatarrización

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0094-R

Puerto Bolívar, 29 de noviembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-PAD-2023-0431-M

Anexos:

- INFORME SOBRE PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES DE LA CONSTATACIÓN FÍSICA DEL PERIODO 2022
- APPB-APPB-2023-0067-R
- APPB-CDSP-2023-0224-M
- APPB-CDSP-2023-0245-M
- Precios referenciales chatarra Noviembre 2023
- LISTADO DE GRUPOS DE BIENES A SER CHATARRIZADOS DEL PERIODO 2022

Copia:

Señor Técnico
Mario Fernando Batallas Valarezo
Subproceso Seguridad Integral de la Delegación

Señor Analista
Joe Jairo Nieto Flores
Responsable de Administración y Control de Bienes e Inventarios

Señor Sociólogo
Camilo Alfonso Hoyos Bustamante
Asistente de Gerencia

Señora Ingeniera
Lorena del Carmen Albán Sarmiento
Contadora General

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

Dá